

MENDOZA, **20 OCT 2011**

VISTO:

El EXP-FOD N° 5962/2009, en el que se eleva a consideración del Consejo Directivo el REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el proyecto fue elevado por la Secretaría de Post-Grado y analizado por la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamento la cual, luego de algunas observaciones, sugiere que el mismo sea aprobado;

Que el presente Reglamento constituye uno de los requerimientos para la presentación de la Carrera ante CONEAU y asimismo, se ajusta a las disposiciones vigentes al respecto: Ord 049/03 C.S.; Ord. 05/08 C.D. y Ord. 09/09 C.D.;

Por ello y teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 11 de octubre en curso. y en uso de sus atribuciones,

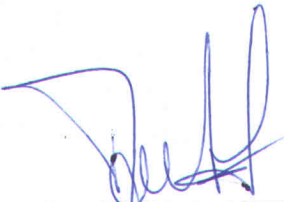
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo de esta Facultad.

RESOLUCIÓN N° **231**

F.O



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA. U.N. de CUYO

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y UNIDADES ACADÉMICAS RESPONSABLES

Artículo 1° La Carrera de posgrado Especialización en Endodoncia tiene como fin formar recursos humanos en la disciplina, posibilitando a los egresados odontólogos a realizarlo sin migrar a otros centros para ese fin.
Se dictará en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, la que aportará los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 2°: La carrera de Especialización en Endodoncia está organizada de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución Ministerial N° 1168/97 y las Resoluciones N° 049/03 C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo y la Ordenanza 005/08 C.D. de la Facultad de Odontología. U.N. de Cuyo.

Artículo 3°: La Carrera de Especialización en Endodoncia tendrá la siguiente estructura organizativa:

- Director de la Carrera
- Comité Académico
- Coordinador Académico
- Cuerpo Docente

Artículo 4°: La Dirección Académica de la Carrera de Posgrado de Especialización en Endodoncia estará a cargo de un Director que será propuesto por el Sr. Decano de la Facultad de odontología en forma conjunta con la Comisión Asesora de Posgrado y designado por el Consejo Directivo. Este deberá poseer antecedentes relevantes en Docencia e Investigación en el Área de la Endodoncia y formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales la ausencia de estudios de posgrado puede reemplazarse por formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional, docente y de investigación.

Artículo 5°: El director de la Carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Lograr el desarrollo de la Carrera de Posgrado en niveles de excelencia, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Universidad.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

- b) Es el responsable de la conducción académica de la Carrera.
- c) Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos y económico-administrativos.
- d) Propone al comité académico el cuerpo docente de la Carrera teniendo en cuenta su trayectoria profesional, el grado de formación dentro de la especialidad y sus antecedentes de docencia, debiendo ser aceptado por el mismo.
- e) Interviene en las modificaciones del plan de estudio.
- f) Promueve las actividades de investigación en el marco de la carrera.
- g) Elevar el informe evaluativo final, con la documentación de respaldo y la solicitud de los títulos respectivos al Decano, y por su intermedio al Consejo Directivo, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para su expedición.

Artículo 6°: el Comité académico estará integrado por docentes, con titulación de posgrado, de reconocida trayectoria en docencia e investigación y/o desarrollo profesional.

Serán funciones del Comité Académico las siguientes:

- a) Asesorar y orientar en forma permanente en todas las cuestiones relacionadas a la carrera.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo del posgrado y ser interlocutor efectivo con el Director de la Carrera.
- c) Participar del tribunal Evaluador del proyecto del Trabajo Final de cada alumno.
- d) Resolver sobre los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerados en las normativas pertinentes.

Artículo 7°: El coordinador Académico de la Carrera será propuesto por el Director y designado por el consejo Directivo de la Facultad de Odontología.

El coordinador Académico de la Carrera deberá:

- a) Asistir al director en el seguimiento de la ejecución de la Carrera.
- b) Mantener informado al director sobre actividades llevadas a cabo, dificultades y logros alcanzados.
- c) Llevar el control de gestión de la carrera en los aspectos organizativos académicos y pedagógicos.
- d) Organizar recursos humanos y materiales, infraestructura y equipamiento, necesarios para el dictado de la carrera.
- e) Convocar y conducir reuniones de equipo docente.

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

f) Coordinar el desarrollo de las actividades de vinculación de la carrera.
Artículo 8°: El Cuerpo Docente, elegido a través de mecanismos y perfiles previamente establecidos en las Ordenanzas mencionadas en la nota inicial, está integrado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de los estudios correspondientes a cada carrera, responsabilizándose de los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren.

El Cuerpo Docente de la Carrera se conformará con Profesores universitarios de Universidades Nacionales quienes acrediten:

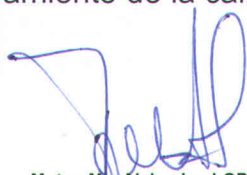
- a) Ser o haber sido Profesores en alguna Universidad con especialidad en la asignatura a dictar.
- b) El cuerpo docente de cada espacio curricular deberá estar conformado por los siguientes integrantes:
 - Profesores Estables del espacio (conformado por: asignatura y/o taller y/o seminario y/o espacio integrador): Son los docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y los provenientes de otras Instituciones Universitarias. Deben constituir por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Cuerpo Académico.
 - Profesores Invitados del espacio (asignatura, taller, seminario, espacio integrador): Son aquellos que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

Artículo 9°: Las funciones de los Profesores Estables e Invitados serán:

- Elaborar el programa del espacio e implementar su dictado.
- Coordinar el equipo docente para el desarrollo de la propuesta didáctica.
- Realizar el seguimiento al grupo de alumnos cursantes.
- Evaluar los trabajos para la aprobación del espacio respectivo.
- Mantener contacto permanente con el Director de la Carrera.
- Elaborar materiales adicionales y/o actividades extraordinarias en relación a las propuestas metodológicas.

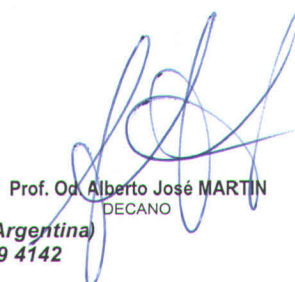
CAPÍTULO III: DEL SEGUIMIENTO DE LA CARRERA

Artículo 10°: A los fines del seguimiento del funcionamiento de la carrera el Director tendrá a su cargo junto al Comité Académico la tarea de evaluar diferentes aspectos de la Carrera y generar documentos para identificar debilidades y fortalezas, a partir de los cuales efectuar recomendaciones de mejoramiento de la calidad de la misma.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142



Prof. Dr. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

- a) El seguimiento de la actividad de los docentes se realizará por el Director mediante una ficha de seguimiento docente en la cual la supervisión de las actividades asignadas será evaluada mediante indicadores. Los datos obtenidos serán evaluados por el director de la carrera y el Comité académico lo que permitirá analizar el rendimiento de la actividad de los docentes y serán tenidos en cuenta para el mejoramiento de la carrera.
- b) Se realizarán encuestas a los alumnos, por módulos. Los resultados serán analizados por el Director y el Comité Académico y se tomarán las decisiones para su mejoramiento.

CAPÍTULO IV: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 11°: Condiciones de admisión:

- a) Ser graduado de la U.N.C., de otras Universidades Nacionales, provinciales o privadas (reconocida por autoridad competente) con título de grado correspondiente a una carrera de 5 (cinco) años de duración como mínimo.
- b) Graduado provenientes de Universidades Extranjeras con títulos equivalentes a los otorgados por la Facultad de Odontología de la U.N. de Cuyo, previa aceptación por parte del Consejo Directivo de la Facultad. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- c) Graduados con carreras de menos de 5 (cinco) años deberán reunir antecedentes suficientes para realizarlo, siendo la Secretaría de Postgrado la que los evalúe y aconsejará al Consejo Directivo de la Facultad su aceptación o rechazo.
- d) Los postulantes deberán tener como mínimo 2 (dos) años de graduados.

Artículo 12°: El postulante al momento de la inscripción, dentro de los plazos que establezca la Unidad Académica, deberá presentar:

- Solicitud de admisión proporcionada por la carrera.
- Copia legalizada del título universitario.
- Copia legalizada del Certificado de calificaciones de la Carrera de Odontólogo.
- Currículum Vitae y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Donde conste el número, datos personales, estado civil y domicilio legal del postulante).
- Fotografía 4 x 4 (dos)

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil sobre praxis médica, debiendo demostrar su efectivo pago en forma mensual.

Artículo 13°: La documentación deberá presentarse en la oficina de administración de posgrado de la Facultad de Odontología de la U.N. de Cuyo y será analizada por el Director y el Comité Académico quienes emitirán su opinión al respecto, debidamente fundamentada, de la posibilidad de ser aceptado o no. La Dirección de la Carrera luego de la entrevista personal y la opinión vertida en base a sus antecedentes, definirá la aceptación final, lo que será irrecurrible.

Artículo 14°: Inscripción: Para la Carrera se abre un período de inscripción de aspirantes durante el cual los interesados deben presentar la documentación que establezca la Unidad Académica para cada convocatoria. Dicho período será dispuesto según los estándares de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la U. N. de Cuyo.

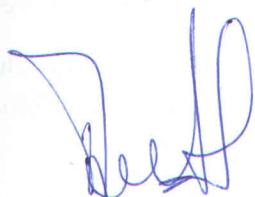
Artículo 15°: Las Carreras de modalidad estructurada tienen dos tipos de cupos que se establecen antes del llamado a inscripción por el Director y el Comité Académico, siendo su máximo de 30 (treinta) y su mínimo de 15 (quince).

Artículo 16°: La inscripción se otorga por el lapso en que se desarrolle el Ciclo en el que el alumno se ha inscripto.

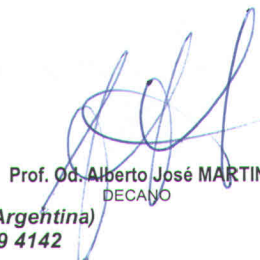
Artículo 17°: Son causales de baja en la Carrera, según lo establecido en el Plan de Estudios, las siguientes:

- a) La desaprobación en segunda instancia de las actividades regulares.
- b) El incumplimiento en la presentación del proyecto de Trabajo Final.
- c) La desaprobación en segunda instancia del Trabajo final.

Artículo 18°: En el caso en que el alumno es dado de baja puede solicitar la readmisión. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera instancia y abonar los aranceles de matriculación vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse fehacientemente ante la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, en la Unidad Académica.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 19°: Los alumnos deberán cursar las asignaturas según lo establecido en el Plan de Estudios, los respectivos programas y el cronograma de la Carrera. Todos los espacios curriculares son de cursado y aprobación obligatorios.

Artículo 20°: La modalidad y criterio de evaluación respetarán las características específicas y el plan general de la Carrera, así como las fechas en que tendrán lugar, las mismas serán comunicadas a los alumnos al inicio de cada unidad curricular. Los resultados serán asentados en el libro de Actas.

Artículo 21°: Deberán registrar un mínimo de 80 % de asistencia de las actividades presenciales (teóricas y prácticas).

Artículo 22°: Aprobar el 100% de las evaluaciones parciales. Es condición para rendir los mismos haberes aprobados como mínimo el 75% de los trabajos prácticos. La calificación recibida seguirá la escala cuantitativa: de 0 (cero) a 10(diez) puntos. La nota mínima de aprobación es 6 (seis).

Artículo 23°: Los docentes a cargo de cada actividad deberán entregar las calificaciones de los alumnos como máximo a los 15 días corridos de recepcionadas las evaluaciones.

Artículo 24°: El cursado de la Carrera será presencial y aquellos cursantes que no alcancen a cumplimentar los requisitos mínimos establecidos en cada módulo deberán realizar un examen de recuperación por cada uno de ellos, siendo el resultado de esta instancia definitiva para la continuidad en la Carrera. El recuperatorio se implementará dentro de los quince días (15) corridos posteriores a la comunicación del resultado.

Artículo 25°: La regularidad se mantendrá hasta 6 (seis) meses posteriores a la finalización del cursado.

Artículo 26°: La evaluación final constará de la presentación de un Trabajo Final. Será presentado en forma escrita (un ejemplar foliado y firmado, en hoja A4) y expuesto ante un tribunal propuesto por el comité académico y del que participará el director de la carrera, tal como lo prevé la ordenanza 49/03 del consejo superior de la U.N. de Cuyo.

Artículo 27°: El trabajo final deberá versar sobre un tema específico de los contenidos curriculares, seleccionado por el alumno de común acuerdo con el

6

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

Casilla de Correo 378 - 5500 - MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

que cumplirá las funciones de docente guía, siendo el mismo parte del cuerpo docente de la carrera.

Artículo 28º: El plazo de presentación del mismo no superará los 6(seis) meses siguientes a la terminación de las actividades curriculares.

Artículo 29º: El trabajo final será calificado según la siguiente escala: Aprobado 6 (seis); Bueno 7 (siete), Muy Bueno 8 (Ocho); Distinguido 9 (nueve); sobresaliente 10 (diez)

Artículo 30º: La Carrera de Posgrado de Especialización en Endodoncia se financiará con los aranceles mensuales de los cursantes y pacientes que deberán cumplimentarse indefectiblemente y cualquier donación que reciba la Carrera. Toda situación de fuerza mayor no contemplada, será analizada por el Consejo y el Comité Académico de la Carrera y resuelto en definitiva por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología.

Artículo 31º: Para todo trámite deberá solicitar Certificación de Libre Deuda expedida por el área administrativo-contable responsable del cobro de los aranceles.

Artículo 32º: Quién cumplimente todos los requisitos establecidos en el presente reglamento obtendrá el título de Especialista en Endodoncia.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DE BECAS

Artículo 33º: Las Becas deben ser solicitadas por los alumnos de la Carrera de Endodoncia presentada a la Secretaría de Posgrado.

- a) Los docentes de ésta casa de estudios y ayudantes ad-honoren que certifiquen un desempeño de más de un año en una cátedra, con notificación del área de personal y del Titular de la cátedra, obtendrán el descuento del 20% del valor de la matrícula de la carrera
- b) La Universidad Nacional de Cuyo otorga Becas de posgrado para el personal de dicha universidad, con el objetivo de promover la realización de carreras de posgrado. Resol. 108/03 CS.



LOPEZ
DECANO

Calle de Correo 378 - 5500 - MENDOZA (Rca. Argentina)



Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I Resolución N° 231/11 C.D.

- c) Queda a criterio del Director la posibilidad de otorgar becas de acuerdo al número de inscriptos.

CAPÍTULO VII: ARANCELES

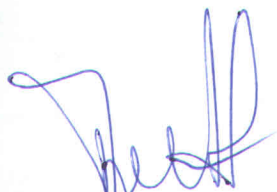
Artículo 34°: Las carreras de modalidad personalizadas son aranceladas con el objeto de garantizar el financiamiento de sus actividades. Para ello, el Comité Académico, el Director de la Carrera y la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica fijan los montos correspondientes al momento de presentarla para su aprobación

Artículo 35°: Las obligaciones arancelarias con la Facultad, corren a partir del momento de la inscripción y sólo cesan cuando el alumno culmina con su Carrera o cuando decide suspender los estudios, comunicándolo en forma fehaciente por escrito al Comité Académico.

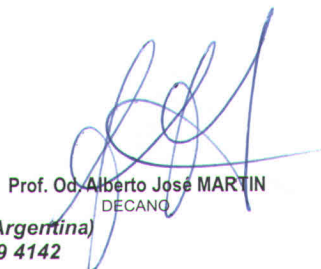
Artículo 36°: En caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción o reinscripción, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Artículo 37°: las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director de la Carrera junto con el Comité Académico y elevadas al Consejo Directivo.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO